



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDCA

Cerro Azul, 06 de mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de mayo del 2022; el Oficio N° 021-2022-CUSHSM-P de fecha de recepción 24 de marzo del 2022; el Informe N° 0134-2022-SGOPEPL-MDCA/RAYM de fecha 31 de marzo de 2022; el Informe N° 0908-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 19 de abril de 2022; el Informe N° 0156-2022-SGOPEPL-MDCA/RAYM/MDCA de fecha 20 de abril del 2022; el Memorandum N° 104-2022-OGPPM-MDCA de fecha 22 de abril de 2022; el Informe Técnico N° 001-2022-GIDUR/MDCA e Informe N° 575-2022-GIDUR-MDCA de fecha 30 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, mediante Oficio N° 021-2022-CUSHSM-P con Expediente N° 1704-2022 de fecha 24 de marzo del 2022, el Sr. José Francisco Carrasco Melendez en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel, solicita apoyo con 3 cilindros de petróleo que servirá para la descolmatación de los drenes y ramales, a fin de prever daños que puedan ocasionar en los terrenos agrícolas; siendo así, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios Proyectos y Liquidaciones con Informe N° 0134-2022-SGOPEPL-MDCA/RAYM de fecha 31 de marzo de 2022, solicita estudio de mercado, el mismo que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina de Abastecimiento la cotización de 03 cilindros de petróleo; con Informe N° 0908-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 19 de abril de 2022, la Jefatura de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza hace llegar la cotización por adquisición de petróleo DIESEL, donde se aprecia monto por Galón en la suma de S/ 15.53 soles; requiriéndose con Informe N° 0156-2022-SGOPEPL-MDCA/RAYM/MDCA de fecha 20 de abril del 2022, disponibilidad presupuestal para costear 03 cilindros de petróleo (165 gal.), que asciende a la suma de S/ 2,562.45 soles; sin embargo, con





Memorandum N° 104-2022-OGPPM-MDCA de fecha 22 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto al apoyo a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel con 03 cilindros de petróleo (165 galones) cuyo costo por galón es de S/15.53 soles, informa que solo cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 1,553.00 soles, afectándose el Rubro 08 (Impuestos Municipales); concluyéndose con el Informe Técnico N° 001-2022-GIDUR/MDCA emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MDCA, la urgencia de la descolmatación de los drenes y ramales del Campo Agrícola en el CAU Casa Blanca (Canal Lomo Largo) del distrito de Cerro Azul, el mismo que es remitido mediante Informe N° 575-2022-GIDUR-MDCA de fecha 30 de abril del 2022;

Que, contando con el informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir parte del apoyo requerido, notándose que la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel lo utilizará para abastecer a la maquinaria que realizará la descolmatación y limpieza de los drenes y ramales del campo agrícola en el C.A.U. Casa Blanca del distrito de Cerro Azul (Canal Lomo Largo), a fin de prever daños que puedan afectar a los terrenos agrícolas, por lo cual, resulta de INTERÉS PÚBLICO que sea el pleno del concejo municipal quien delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel;

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de mayo del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo para la adquisición de petróleo, solicitado por el Sr. José Francisco Carrasco Melendez en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel, el mismo que fue sustentado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo en forma parcial respecto al pedido solicitado por el Sr. José Francisco Carrasco Melendez en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel, otorgando en modalidad de donación el monto de S/ 1,553.00 (Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles) para la adquisición de 100 Galones de Petróleo DIESEL, cuya finalidad es abastecer las maquinarias que serán utilizadas en la limpieza y descolmatación de los drenes y ramales del campo agrícola en el C.A.U. Casa Blanca del distrito de Cerro Azul (Canal Lomo Largo).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel - Sr. José Francisco Carrasco Melendez cumpla con la finalidad para lo cual se otorga el presente apoyo, bajo responsabilidad civil y/o penal, debiendo rendir cuenta a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, informar al pleno del concejo municipal el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la presente donación, bajo responsabilidad administrativa funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**



**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

